

Límites:

Norte: Fincas particulares «Barranco de las Covachas» y «Cortijo del Hinojarico».

Este: Finca particular «Pincorto».

Sur: Enclavado K «Miller» del Monte Público «Desde Miller a Tobos» Código de la Junta de Andalucía JA-30082-AY mediante el río Segura y mismo Monte mediante mismo río.

Oeste: Finca particular «Barranco de las Covachas».

Enclavados: Se describen solamente los enclavados objeto del presente expediente de deslinde parcial.

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
GG	Hinojarico	0,58
HH	Hinojarico	0,10

Denominación: Masa Menor C de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: La superficie delimitada por el perímetro de esta masa es de 1,06 ha.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites:

Norte: «Hoya de la Era».

Este: «Hoya de la Era».

Sur: Finca particular «Por Bajo del Madroño».

Oeste: Finca particular «Linarejos».

Las Masas Menores anteriormente descritas son las que afectan exclusivamente a este expediente de deslinde parcial, pudiendo formarse otras en el resto de expedientes de deslinde parcial de esta Agrupación de Montes Públicos.

La superficie aproximada de Vías Pecuarias Clasificadas exclusivamente en este expediente de deslinde parcial es de 17,82 ha.

Se quiere hacer constar que en ciertos conceptos no se ha ofrecido el dato de la superficie que representan, ya que, como se ha dicho, el deslinde total de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» se está realizando mediante tres expedientes de deslinde parcial, siendo uno de ellos el que nos ocupa. Una vez realizado el apeo del último de estos expedientes de deslinde parcial, estando aprobados y firmes los dos expedientes primeros, se podrán ofrecer todos los datos relativos a superficies.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil. Sevilla, a 20 de noviembre de 2008. La Consejera de Medio Ambiente. Fdo.: María Cinta Castillo Jiménez.

Para cualquier tipo de aclaración deberá llamarse al teléfono 953 245 787, así como para concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 6 de febrero de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 602/2009).*

Subasta S2009R5376001002

El Jefe de la Dependencia Regional adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 12.1.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 22 de abril de 2009, a las 9,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Jerez de la Frontera, Plaza de las Marinas, 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Re-

glamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros

títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes, Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1

##### Relación de bienes a subastar

Lote 01.

Hipoteca Constituida.

Fecha de otorgamiento: 20.7.2005.

Notario autorizante: Uribe Ortega Antonio.

Numero de protocolo: 147802005.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 261.903,51.

Tramos: 2.000,00.

Depósito: 52.380,70.

Bien número: 1.

Tipo de bien: Nave industrial.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: PA Ciudad del Transporte, 31, 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Reg. Núm. 2 de Jerez de la Frontera.

Tomo: 1685, Libro: 445, Folio: 76, Finca: 26895, Inscripción: 1.

Descripción: Parcela o manzana 31, 1.ª Fase, sector 33, de la Ciudad del Transporte «Cañada Ancha», de esta ciudad. Tiene su acceso por la denominada C/5 y se asienta sobre un solar de 674 m y 6 decímetros cuadrados, con una superficie construida de 450 metros cuadrados, y con un patio interior en la parte posterior. Linda al frente con C/ núm. 5; Derecha entrando, nave o módulo núm. 17; Izquierda nave o módulo núm. 19; y fondo, resto de la parcela número 31.

Valoración: 445.400,00 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 183.496,49 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor de Caja San Fernando Sevilla Jerez, por importe de 194.200,00 euros de principal. Inscrita el 15.3.2004, ante el Notario don Rafael González de Lara Alférez. Importe actualizado a fecha 12.5.2008: 183.496,49 euros.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.